



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 14 de marzo de 1969. — Número 32

Página 225

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

##### Reestructuración de Partidos Médicos en la provincia de Santander

En armonía con lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3279/1968, de 26 de diciembre ("B. O. del Estado" número 17, de 20 de enero último), se publican a continuación las características puntualizadas de la reestructuración de Partidos Médicos en la provincia de Santander.

1. Fusión del partido de Anievas con el partido de Arenas de Iguña; amortización de una plaza de médico titular.

El partido resultante quedará así: Arenas de Iguña y Anievas, con una plaza de médico titular, una plaza de practicante titular y una plaza de matrona titular, todas ellas de tercera categoría. Una plaza de médico libre. Partido cerrado.

2. Transformación en abierto del partido de El Astillero.

3. Amortización en el partido de Hermandad de Campoo de Suso de una plaza de médico titular.

El partido citado quedará con la siguiente plantilla: Una plaza de médico titular, una plaza de practicante titular y una plaza de matrona titular, todas ellas de tercera categoría. Partido cerrado.

4. Amortización en el partido de Laredo de una plaza de médico titular.

El partido citado quedará con la siguiente plantilla: Una plaza de médico titular, una plaza de practicante titular y una plaza de matrona titular, todas ellas de primera categoría. Partido abierto.

5. Amortización en el partido de Molledo de una plaza de médico libre.

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Sanidad ...	225
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	226
Jefatura Regional de Costas del Norte .....	227
Comisión Local del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de la zona de Villar de Soba .....	227
Comisaría de Aguas del Norte de España .....	227

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander .....	228
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	228
Juzgado Municipal número dos de Santander .....	228

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	229
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón, Voto, Vega de Pas, Reinosa, Escalante, Bárcena de Pie de Concha, Valdeolea, Los Corrales de Buelna, Peñarrubia y Ruiloba.	231
--	-----

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarrubia	232
Pradere, S. A. ....	232

El partido citado quedará con la siguiente plantilla: Una plaza de médico titular, una plaza de practicante titular y una plaza de matrona titular, todos ellas de segunda categoría. Partido cerrado.

6. Fusión del partido de Tresviso con el partido de Peñarrubia; amortización de una plaza de médico titular, creación de una plaza de practicante titular.

El partido resultante quedará así: Peñarrubia-Tresviso, con una plaza de médico titular y una plaza de practi-

cante titular, ambos de tercera categoría. Partido cerrado.

7. Amortización en el partido de Reinosa de una plaza de médico titular.

El partido citado quedará con la siguiente plantilla: Una plaza de médico titular, una plaza de practicante titular y una plaza de matrona titular, todas ellas de primera categoría. Partido abierto.

8. Transformación en abierto del partido de Reocín.

9. Amortización en el partido de Santoña de una plaza de médico titular.

El partido citado quedará con la siguiente plantilla: Una plaza de médico titular, una plaza de practicante titular y dos plazas de matrona titular, todas ellas de primera categoría. Partido abierto.

10. Amortización en el partido de Torrelavega de una plaza de médico titular.

El partido citado quedará con la siguiente plantilla: Dos plazas de médico titular, dos plazas de practicante titular y dos plazas de matrona titular, todas ellas de primera categoría. Partido abierto.

11. Amortización en el partido de Valderredible de una plaza de médico titular, una plaza de practicante titular y una plaza de matrona titular.

El partido citado quedará con la siguiente plantilla: Tres plazas de médico titular (una plaza con residencia en Polientes, una plaza con residencia en Ruerrero y una plaza con residencia en Villanueva de la Nía), una plaza de practicante titular y una plaza de matrona titular, todas ellas de segunda categoría. Partido cerrado.

12. Amortización en el partido de Voto de una plaza de médico titular; creación de una plaza de médico libre.

El partido citado quedará con la siguiente plantilla: Una plaza de médico titular, una plaza de practicante titular y una plaza de matrona titular, todas ellas de tercera categoría; una plaza de médico libre. Partido cerrado.

La fecha de efectividad de la presente reestructuración será determinada oportunamente por este Ministerio.

Madrid, marzo de 1969.—El director general (ilegible). 491

#### *Reestructuración de Partidos Farmacéuticos en la provincia de Santander*

En armonía con lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3279/1968, de 26 de diciembre ("B. O. del Estado" número 17, de 20 de enero último), se publican a continuación las características puntualizadas de la reestructuración de Partidos Farmacéuticos en la provincia de Santander.

1. Fusión del partido de Arredondo con el partido de Ruesga; amortización de una plaza de farmacéutico titular.

El partido resultante quedará así: Ruesga y Arredondo, con una plaza de farmacéutico titular de tercera categoría.

2. Fusión del partido de Las Rozas de Valdearroyo con el partido de Campoo de Yuso; amortización de una plaza de farmacéutico titular.

El partido resultante quedará así: Campoo de Yuso y Las Rozas de Valdearroyo, con una plaza de farmacéutico titular de cuarta categoría.

3. Fusión del partido de Miera con el partido de Liérganes; amortización de una plaza de farmacéutico titular.

El partido resultante quedará así: Liérganes y Miera, con una plaza de farmacéutico titular de segunda categoría.

4. Fusión del partido de Valdeprado del Río con el partido de Valdeolea; amortización de una plaza de farmacéutico titular.

El partido resultante quedará así: Valdeolea y Valdeprado del Río, con una plaza de farmacéutico titular de primera categoría.

5. Fusión del partido de Luena con el partido de Corvera de Toranzo; amortización de una plaza de farmacéutico titular.

El partido resultante quedará así: Corvera de Toranzo y Luena, con una plaza de farmacéutico titular de segunda categoría.

6. Fusión del partido de San Miguel de Aguayo con el partido de Bárcena de Pie de Concha; amortización de una plaza de farmacéutico titular.

El partido resultante quedará así: Bárcena de Pie de Concha, San Mi-

guel de Aguayo, Pesquera y Santurde de Reinosa, con una plaza de farmacéutico de primera categoría.

La fecha de efectividad de la presente reestructuración será determinada oportunamente por este Ministerio.

Madrid, marzo de 1969.—El director general (ilegible). 470

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Con fecha 4 de marzo de 1969 han sido aprobadas, a efectos de información pública, las tarifas para mejora de regadíos y aprovechamientos hidroeléctricos derivados del Embalse del Ebro, redactadas de acuerdo con el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960 y de las Instrucciones complementarias de fecha 2 enero de 1962 y que comprenden los siguientes tipos:

#### *Usuarios agrícolas - A)*

1.º Dieciséis pesetas con treinta y cinco céntimos (16,35) hectárea y año, a los antiguos regadíos beneficiados en su regulación estacional.

2.º El canon para el Canal Imperial de Aragón resulta ser de setecientas veintidós mil ochocientos setenta y cinco pesetas (722.875).

3.º El canon para el Canal de Tauste resulta ser de ciento setenta y siete mil ochocientos veintisiete pesetas (177.827) por consumir un caudal superior al de su dotación efectiva.

4.º Ochenta y un pesetas con cincuenta y cinco céntimos (81,55) por hectárea y año a los regadíos, con la inclusión del Canal de Lodosa, otorgados teniendo en cuenta la existencia del aumento del caudal por la regulación obtenida por el Embalse del Ebro.

#### *Usuarios industriales - B)*

Tipo 1.º A los Saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, S. A., Salto del Cortijo, Norias (Moderna) y Carcar les corresponde un canon de 0,0294 pesetas Kw/hora de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, calculando la energía teórica producida multiplicando el caudal beneficiado por el salto bruto.

En los Saltos de Iberduero se descuenta la detracción invernal que se las produce, valorada en 45,6 por 100 para Cereceda, el 21,3 por 100 para Quintana y el 20,5 para Sobrón, respecto a la teórica producida en estiaje.

Tipo 2.º A los demás saltos situados en el tramo del río comprendido

entre la presa del Embalse del Ebro y la del Canal Imperial de Aragón, les corresponde un canon de 0,0150 pesetas por Kw/hora de máxima producción teórica de energía obtenida multiplicando el caudal reconocido por el salto bruto, considerándolo continuo durante 92 días a plena carga con rendimiento unidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander, Logroño, Navarra, Alava, Zaragoza, Burgós y Tarragona, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Jefatura Sección 1.ª, Paseo del General Mola, números 24 y 26, Zaragoza.

Zaragoza, 4 de marzo de 1969.—El ingeniero director, P. D., el ingeniero jefe de la Sección 1.ª, Gregorio Chóliz.

Nota.—Si bien las tarifas teóricas para 1969 son las que han quedado detalladas en la nota-anuncio precedente, las tarifas que se aplicarán en el presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 ("Boletín Oficial" de 19 de diciembre de 1968), son las siguientes:

#### *Usuarios agrícolas*

Tipo 1.º Antiguos regadíos, 14,35 pesetas por hectárea y año.

Tipo 2.º Nuevos regadíos, incluido el Canal de Lodosa, 71 pesetas por hectárea y año.

Tipo 3.º Canal de Tauste, pesetas 155.119,42.

Tipo 4.º Canal Imperial de Aragón, 630.566,75 pesetas.

#### *Usuarios industriales*

Tipo 1.º Saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, S. A., Salto del Cortijo, Norias (Moderna) y Carcar les corresponde un canon de 0,0294 pesetas el Kw/hora de producción beneficiada en cada instalación.

Tipo 2.º Los demás saltos situados desde el Embalse del Ebro y la presa del Canal Imperial, canon de 0,0150 pesetas sobre la producción teórica producida como en años anteriores.

Derechos de inserción e impuestos 709 pesetas.

## JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DEL NORTE

### DESLINDES

Por doña Valentina Muñoz Castaneda, vecina de Soto la Marina (Santander), barrio de Borracho, ha sido solicitado el deslinde de la playa denominada de San Juan del Canal, Soto la Marina, término municipal de Santa Cruz de Bezana (Santander).

Este deslinde se solicita como trámite previo a otra petición de concesión administrativa de terrenos de dicha playa para construcción de un bar restaurante.

En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. comunicada de 9 de octubre de 1957, se pone en público conocimiento para que todos los interesados en la operación indicada puedan presentar por escrito ante la Alcaldía de Santa Cruz de Bezana o en esta Jefatura de Costas y Puertos del Norte, Castelar, 47, entresuelo, Santander, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, las aclaraciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos crean oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander, 26 de febrero de 1969.—  
El jefe del Negociado de Costas (ilegible). 475

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

## JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DEL NORTE

Por el Ayuntamiento de Suances ha sido presentada instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para ocupación de 813,70 metros cuadrados de terrenos de la playa de la Concha, de Suances, para aparcamiento de vehículos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Suances, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Suances o en la Jefatura Regional de Costas del Norte de Santander (calle de Castelar, número 47, entresuelo) durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose

dose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 26 de febrero de 1969.—  
El ingeniero jefe (ilegible). 476

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

## COMISION LOCAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE VILLAR DE SOBA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración de la zona de Villar de Soba (Santander), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 6 de abril de 1968, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1969, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a las mismas; planos de la zona; relación de parcelas excluidas; relación de propietarios; de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficientes de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recursos de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria

la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, le inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Villar de Soba, 4 de marzo de 1969.—El presidente de la Comisión Local, Manuel María Zorrilla Ruiz.

478

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

### NOTA

Nombre del peticionario: "Collantes, S. A."

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Aguanaz.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ribamontán al Monte (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las

trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 27 de febrero de 1969.—El Comisario jefe, A. Dañobeitia.

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Rocamundo (Valderredible), por un precio tipo de cuatrocientas setenta mil setenta pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 28 de febrero de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 14.102 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma:

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en

que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 8 de marzo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 413 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Marino de la Fuente Sanjuanes, representado por el procurador señor Bolado, contra don José Cadelo González, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio que se dirá, los siguientes bienes embargados en este procedimiento:

Una máquina de escribir Hispano Olivetti, tasada en diez mil pesetas.

Una habitación compuesta de cama, mesitas (dos), armario de tres cuerpos, color caoba, tasada en siete mil pesetas.

Una habitación compuesta de cama, armario de tres cuerpos y dos mesitas, en poliester mate, tasada en trece mil pesetas.

Una máquina carpintería universal, con motor acoplado de tres caballos, marca Cyma, tasada en quince mil pesetas.

Una máquina cortadora de tubo, con motor eléctrico acoplado de 2 H. P., tasada en doce mil pesetas.

Un taladro eléctrico, con motor acoplado de 2 H. P., tasado en seis mil pesetas.

Los derechos de traspaso del local de la Plaza de la Leña, número 6, bajo, propiedad de los herederos de Gómez, tasados en ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander el día veintiséis del mes de marzo actual, hora de las doce, en la sala de Justicia, número 18, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Dado en Santander a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 387 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez Municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 313, que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Cajas Registradoras Nacional, S. A.", representada por el procurador don Antonio Nuño, contra don José Manuel Villa Baldor y su esposa, doña Manuela Sánchez, domiciliados en esta ciudad, sobre reclamación de 48.001,25 pesetas, en ejecución de sentencia firme, y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de quince días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Relación de los bienes

Una máquina registradora modelo 8.615; otra igual a la anterior; un aparato televisor marca "G. E. E.", de 10 pulgadas; un comedor compuesto de mesa, trincherero y aparador y seis sillas, color guinda; un frigorífico "Jenis-Iberia", de 150 litros; Un trésho de "Shay", en marrón, con cojines en

azul, y una cocina a gas butano, "Fagor".

Importe total de la valoración pesetas 49.500.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez Municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 309 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Juan Fernández Ocejo, de 45 años de edad, estado casado, de profesión contratista, hijo de Leopoldo y de Florentina, natural de Santa María de Cayón, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 3 de 1969, por expedición de cheque en descubierto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santander, 3 de marzo de 1969.—  
(Una firma ilegible). 464

En la ciudad de Santander a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 24 de 1969, en el que son partes: el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, contra Pedro Eugenio Macho Montes, mayor de edad, soltero, ajustador, de esta vecindad; y Juan Hidalgo Capita, también mayor de edad, soltero, zapatero, de la misma vecindad, digo, paradero desconocido, por vejación y lesiones.

Primer resultando: Probado, y así se declara, que el día veintiséis de agosto pasado, como quiera que Pedro Eugenio Macho Montes vio en las escaleras de su domicilio sentado en actitud sospechosa a Juan Hidalgo Capitán, a quien no conocía, cuando le requirió para que le acompañara

a comisaría fue amenazado por el mismo, dándole entonces Pedro Eugenio un golpe a Julián Hidalgo, del que no consta, le fueron producidas lesiones;

Segundo resultando: Que tramitadas las oportunas diligencias previas y convocados el señor fiscal, partes y testigos a la celebración del correspondiente juicio, tuvo lugar el día de hoy, con asistencia de dicha representación pública y de la otra y como denunciado Pedro Eugenio Macho Montes, no haciéndolo el otro denunciado Julián Hidalgo Capitán, a pesar de estar citado;

Tercer resultando: Que en conclusiones, el señor fiscal, tras exponer "in voce" lo que consideró procedente, calificó la falta de lesiones, digo, de malos tratos, del artículo 585-1.º del Código Penal, y responsables Pedro Eugenio Macho Montes y Julián Hidalgo Capitán, para los que solicitó la pena de cien pesetas de multa para cada uno y al pago de las costas del juicio;

Primer considerando: Que el hecho que se declara probado integra la falta de malos tratos y amenazas prevista y sancionada por el artículo 585-1.º y 4.º del vigente Código Penal;

Segundo considerando: Que de la misma es responsable en concepto de autor por su participación directa y voluntaria, y sin circunstancias modificativas, el denunciado Pedro Eugenio Macho Grande, por la primera de las faltas, y Juan Hidalgo Capitán por la segunda de ellas;

Tercer considerando: Que la responsabilidad civil es inherente a la penal, y que las costas vienen impuestas por ministerio de la ley a todo responsable en materia criminal (artículos 19 y 109 de dicho cuerpo sustantivo legal);

Cuarto considerando: Que en uso del amplio arbitrio que al juzgador otorga el artículo 601 de dicho código punitivo, y atendidas las circunstancias del hecho, es de imponer la pena que se dirá.

Vistos los mentados preceptos legales, demás pertinentes y de general aplicación, y los 142, 239 y 240 de la Ley rituarial criminal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Eugenio Macho Grande y Juan Hidalgo Capitán a la pena de cien pesetas de multa a cada uno, sufriendo el apremio subsidiario personal de seis días en caso de impago, y al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes. Para la notificación de esta

sentencia, expídase y remita copia al "Boletín Oficial" de la provincia, por estar el denunciado Julián Hidalgo Capitán en paradero desconocido.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación; Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número 1 de esta ciudad y su comarca, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe.

Santander a 20 de febrero de 1969. El secretario (ilegible).

Notificación al señor fiscal; Acto seguido, teniendo ante mí al señor fiscal Municipal, le notifiqué con lectura íntegra y entrega de copia literal, la anterior sentencia; firma y doy fe.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de doña Loreto Arroyo Herrera, casada con don Vicente Mosquera López, vecinos de La Coruña y accidentalmente de Santander, se tramita juicio de mayor cuantía, sobre cumplimiento de contrato, contra don Miguel, doña María del Carmen, doña María Luisa, doña María Rosa, mayores de edad, casados los tres primeros y soltera la última y vecinos de Santander, así como también contra don Angel Prieto del Agua y don Juan Emeterio Gómez Gómez, mayores de edad, y si estuvieran casados también con sus respectivas esposas, también vecinos de Santander, así como también contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas para que esta parte que puedan tener interés directo o indirecto en la acción planteada, emplazándose por medio del presente a estos últimos, cuyas circunstancias personales y domicilios se desconocen, para que en el término de nueve días improrrogables, desde el siguiente día en que sea publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente sea publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia y sea expuesta en el tablón de

anuncios de este Juzgado, se expide con esta fecha.

Dado en Santander a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

Josefa de Miguel Ramos, de 38 años de edad, casada, sus labores, hija de José y de Agapita, natural de Santander y vecino del mismo, hoy en ignorado paradero, procesada en el sumario número 9 de 1969, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santander o prisión de este partido, para constituirse en prisión, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Dado en Santander a 5 de marzo de 1969.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital promovidos por el procurador señor De la Escalera López, en nombre y representación de don Florentino Salmón Ceballos, contra otros y desconocidos herederos y demás personas que se crean con algún derecho a la herencia de doña Agustina Oreña Sáez, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Porrás de la Mata.—En Santander a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, habida cuenta haberse hecho por medio de edictos el emplazamiento a los demandados, desconocidos herederos de doña Agustina Oreña Sáez, y demás personas que pudieran tener algún derecho respecto de la misma; hágaseles un segundo llamamiento por término de otro cinco días para que puedan personarse en los autos en la misma forma que el anterior, y, transcurrido dicho plazo, désele cuenta.—Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Firmados: Jesús Porrás.—Ante mí, Ernesto López Romero. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en segundo llamamien-

to a los referidos desconocidos herederos y demás personas que se crean con algún derecho en la herencia de doña Agustina Oreña Sáez, se inserta el presente en este periódico oficial; previniéndoles que, de no comparecer en autos personándose en forma dentro del plazo fijado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 309 pesetas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 144 del corriente año, en reclamación por despido, contra Adolfo Castañeira y contra Serafín Morgade, ambos de desconocido paradero, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia señalando el día veinticinco de marzo, a las diez y media de su mañana, para celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, acordándose, asimismo, citar a las partes para que comparezcan el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los demandados Serafín Morgade y Adolfo Castañeira, de desconocido paradero en la actualidad, expido el presente, que firmo, en Santander a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 234 de 1968, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

En la ciudad de Torrelavega a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don J. L. García Campuzano, juez Municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Graciano Ruiz Gon-

zález, guarda jurado de la Renfe, y siendo ésta perjudicada, contra Manuel Infante Alvarez, de 27 años de edad, soltero, obrero, hijo de Felipe y Clementina, natural y vecino de Urdiales; y Fidel Roiz Vázquez, de 22 años, soltero, obrero, hijo de Ricardo y Ascensión, natural y vecino de Ruiloba.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Infante Alvarez y Fidel Roiz Vázquez a la pena de dos días de arresto menor y costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. García Campuzano. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia a efectos de notificación al penado Manuel Infante Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Félix Arias Corcho. 440

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones, en reclamación de salarios, bajo el número 150 del corriente año, contra Adolfo Castañeira y contra Serafín Morgade, ambos de desconocido paradero, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia señalando el día diez de abril, a las once horas, para celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, acordándose, asimismo, citar a las partes para que comparezcan el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los demandados Serafín Morgade y Adolfo Castañeira, de desconocido paradero en la actualidad, expido el presente, que firmo, en Santander a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado de Trabajo Francisco Aguirre Gandarillas.

El señor juez Comarcal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en juicio de faltas número 180 de 1968, seguido por don José Sainza de Luis contra Eladio Hoyos Gutiérrez, sobre hurto, se ha servido señalar para la celebración del juicio el día veintiséis de los corrientes, a las once horas, en la sala audiencia de este

Juzgado, mandando convocar a las partes, que deberán acudir al acto provistos de los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación al denunciante José Sainz de Luis, cuyo domicilio último conocido fue en Reinosa, cuyo actual paradero se desconoce, y al denunciado Eladio Hoyos Gutiérrez, del que se ignora su domicilio, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, en Reinosa a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible). 455

Don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de Instrucción de Villacarriedo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita la ejecutoria de las diligencias preparatorias penales número 36 de 1967, seguidas contra Augustos Robert Orton, en las que se manda requerir a dicho condenado para que haga entrega del permiso de conducir, y, en su vista, desconociéndose el actual paradero del mismo, por medio del presente se le requiere, por término de diez días, para que haga entrega de referido permiso; bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Villacarriedo a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez de Instrucción, Alfredo de Gorostegui y Corpas.—El secretario (ilegible). 443

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Fernando Alonso Revuelta ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller carpintería mecánica, con 8 CV., a emplazar en Monte (barrio San Miguel, s/n).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

—El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas

de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 5 de marzo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 143 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Aurelio Díaz y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar grupo de presión, con 7,5 CV., en calle Vargas, 65.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de marzo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Fernández Moreno, número 69 del reemplazo de mil novecientos sesenta y nueve por la Sección Primera de Reclutas, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años de ignorado paradero de su padre, don Lucas Fernández Salas, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Lucas Fernández Salas se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Lucas Fernández Salas para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Angel Fernández Moreno.

El repetido Lucas Fernández Salas, nacido en San Román (Santander), hijo de Obdulio y María, de profesión jornalero y cuenta cincuenta y siete años de edad.

Santander, 28 de febrero de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo. 466

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en las oficinas de este Ayun-

tamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Santa María de Cayón, 26 de febrero de 1969.—El alcalde, José García Ruiz. 401

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Voto, 25 de febrero de 1969.—El alcalde (ilegible). 402

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1968.

Vega de Pas, 25 de febrero de 1969. El alcalde (ilegible). 400

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobados los pliegos de condiciones para la adjudicación por subata de los puestos números 19 y 20 de la Plaza del Mercado, durante el plazo de ocho días se podrán formular reclamaciones.

Se encuentran a disposición de los interesados en Secretaría municipal.

Reinosa, 28 de febrero de 1969.—El alcalde, Vicente González Sanz. 424

### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Llevada a efecto la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1968, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 27 de febrero de 1969.—El alcalde (ilegible). 419

**AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA**

Se encuentran expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1968.

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos correspondiente al actual ejercicio de 1969.

Barcena de Pie de Concha, 24 de febrero de 1969.—El alcalde (ilegible). 386

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 283 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valdeolea, 21 de febrero de 1969.—El alcalde, Esteban Gómez Riaño. 380

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

Formado el padrón para la cobranza del impuesto sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho tiempo pueda ser examinado y presentarse las oportunas reclamaciones contra el mismo por indebidas inclusiones o exclusiones en referido padrón.

Los Corrales de Buelna, 3 de marzo de 1969.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 441

**AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**

En la Secretaría municipal queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles el presupuesto ordinario aprobado por la Corporación para el ejercicio de 1969.

Las reclamaciones podrán formularse durante dicho plazo, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda,

debiendo ser presentadas en el Ayuntamiento; las de quienes no sean residentes en el término podrán ser presentadas en la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682 y 683 de la Ley de Régimen Local.

Peñarrubia, 25 de febrero de 1969. El alcalde, Dámaso del Campo Hoyos. 445

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Ruiloba, 4 de marzo de 1969.—El alcalde (ilegible). 450

Formada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1968, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 4 de marzo de 1969.—El alcalde (ilegible).

**ANUNCIOS PARTICULARES HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PEÑARRUBIA**

Fernando Cortines Lamadrid, presidente de la Hermandad Sindical Local de Peñarrubia (Santander),

Hago saber: Que según acuerdo adoptado por el Cabildo de esta Hermandad, en sesión celebrada el pasado día 23, se convoca a los encuadrados de esta Entidad Sindical para la reunión ordinaria en asamblea plenaria, que tendrá lugar en el local de la Hermandad el día dieciséis de marzo de 1969, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas generales de la Hermandad, con la liquidación del presupuesto del año 1968.

3.º Aprobación del presupuesto anual ordinario de ingresos y gastos de la Hermandad para el actual ejercicio económico de 1969.

4.º Informe de las actividades de la Hermandad durante el año 1968.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público por medio de los anuncios de costumbre y del "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento de todos los encuadrados de la Hermandad.

Peñarrubia, 28 de febrero de 1969. El presidente de la Hermandad, Fernando Cortines Lamadrid. 470

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

**PRADERE, S. A.**

Junta general ordinaria de accionistas a celebrar en su domicilio social, Avenida de la Estación, Ampuero (Santander), a las dieciséis horas del día treinta de marzo próximo en primera convocatoria y en el mismo lugar y domicilio a las diecisiete horas del día treinta y uno en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1968.

2.º Nombrar accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1969.

Ampuero, 25 de febrero de 1969.—El presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal; SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1969